ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100001493 DE 2024
(05-09-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1471.2024".

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultada por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la Constitución Política de 1991 consagró el papel del Estado en la protección especial a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Que de acuerdo con el Decreto Extraordinario N.º 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene dentro de sus funciones, conforme el artículo 129 del decreto enunciado previamente, la obligación de desarrollar los planes, programas y proyectos necesarios para brindar atención al grupo poblacional denominado como "Adulto Mayor".

4. Que la Secretaría de Bienestar Social reconoce la importancia crítica del rol del cuidador como un pilar esencial en las políticas y programas destinados a la atención de la discapacidad causada por la dependencia en adultos mayores. Lo anterior se orienta en la búsqueda de mantener, proteger y fortalecer las redes de cuidadores, tanto institucionales como familiares. Por lo tanto, surge la urgencia de abordar este tema en el país, dado el acelerado envejecimiento de la población, que en muchos casos ocurre en condiciones de vida precarias. Además, las inminentes transformaciones en los sistemas de atención en salud y la evolución del rol de la familia como principal fuente de apoyo refuerzan la necesidad de consolidar las redes de cuidado. Estas redes son claves para mejorar la calidad de vida en la vejez.

5. Que la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desde el punto de vista de su misionalidad y en virtud de su gestión, identificó la necesidad de adelantar acciones encaminadas a la promoción, protección y garantías de

RESOLUCIÓN No. 202441460100001493 DE 2024
(05-09-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1471.2024".

derechos de los adultos mayores de la Comuna 14, en el marco del proyecto "FORMACIÓN A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" - BP26005021.

6. Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, es el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20211 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, el cual se rige igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

7. Que el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

8. Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

9. Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10. Que en ejercicio de las atribuciones antes referidas y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día dos (2) de julio del 2024, mediante SECOP II, el proceso de Selección abreviada menor cuantía No. 4146.010.32.1.1471.2024, con la finalidad de suscribir un contrato cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo logístico y capacitación así como garantizar los elementos y/o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de los cuidadores de personas mayores con y/o sin discapacidad de la Comuna 14 del Distrito de Santiago de Cali,dentro del proyecto denominado "FORMACIÓN A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" - BP26005021.

11. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 02 de agosto de 2024 hasta la 12:00 PM, terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron 03

RESOLUCIÓN No. 202441460100001493 DE 2024
(05-09-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1471.2024".

propuestas según se ilustra a continuación:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	INPAKTA BTL SAS
2	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
3	CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE

12. Que, a través de documento del 13 de agosto de 2024, la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali designó al Equipo Asesor Evaluador, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	MIGUEL ANGEL OCHOA CARDONA	Contratista
Técnico	BRAYAN ORTIZ LERMA	Contratista
Financiero	JULIANA TORRES SÁNCHEZ	Contratista

13. Que una vez conformado el equipo asesor evaluador y comunicada su designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo, en la cual, se concluyó que ninguno de los proponentes se encontraba HABILITADO, conforme con los aspectos plasmados en la evaluación de cada uno de los componentes verificados por parte del equipo. Asimismo, se evidenció que el oferente CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral 10 del punto 4.2 del pliego de condiciones del proceso.

14. Que la evaluación preliminar y sus anexos fueron publicados el día 13 de agosto de 2024, en la plataforma SECOP II y de este se corrió traslado a los oferentes para que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, realizarán las observaciones y/o subsanaciones a las que hubiere lugar, de manera que cumplan con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, recordando que los términos son preclusivos y perentorios, so pena de rechazo de la oferta.

15. Que, dentro del traslado de la evaluación preliminar los siguientes oferentes presentaron subsanaciones de los requisitos habilitantes referidos en el informe preliminar:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA DE SUBSANACIÓN

RESOLUCIÓN No. 202441460100001493 DE 2024
(05-09-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1471.2024".

1	INPAKTA BTL SAS	16/08/2024 7:31 AM
2	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOME MITRE	16/08/2024 12:09 PM

16. Que en el mentado informe preliminar del día 28 de agosto de 2024 el comité asesor evaluador, determinó lo siguiente respecto de los requisitos habilitantes, una vez verificadas las subsanaciones realizadas por los oferentes:

CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE			
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
INPAKTA BTL SAS			
RECHAZADA			

17. Frente al oferente INPAKTA BTL SAS el comité asesor evaluador determinó que el proponente no realizó la totalidad de las subsanaciones correspondientes conforme lo solicitado por el comité asesor evaluador en el informe y anexos publicados el 13 de agosto de 2024, específicamente en cuanto a la no presentación de documentos requeridos y aclaración de la oferta económica. Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 9 del punto 4.2 de los pliegos definitivos, su propuesta fue rechazada.

18. Que en el mentado informe se precisó frente a la oferta presentada por eloferente CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, que era necesario solicitar al oferente subsanar aquellos aspectos del orden técnico que no fueron observados por la entidad en la primera instancia de evaluación y que constituían requisitos habilitantes susceptibles de este mecanismo, en favor del oferente.

19. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminarNo. 2, la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE presentó, a través de la bandeja de mensajes de la plataforma SECOP II, sus respectivas subsanaciones sobre lo requerido por el comité asesor evaluador.

20. Que conforme con los anteriores resultados, el equipo asesor evaluador realizó el análisis comparativo para adjudicar al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al pliego de

RESOLUCIÓN No. 202441460100001493 DE 2024
(05-09-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1471.2024".

condiciones. La evaluación se realizó con base en los factores definidos en el pliego, obteniendo el siguiente resultado:

21. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.

22. Que, de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderación de los criterios de evaluación, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a laSecretaría de Bienestar Social adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4146.010.32.1.1471.2024 al proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, identificado con NIT 900163623-2, representada legalmente por DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.947, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($181.969.564,00 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demáscostos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

23. Que, en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4146.010.32.1.1471.2024, cuyo objeto es "Prestar los servicios de apoyo logístico y capacitación así como garantizar los elementos y/o insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del fortalecimiento de las buenas prácticas de los cuidadores de personas mayores con y/o sin discapacidad de la Comuna 14 del Distrito de Santiago de Cali, dentro del proyecto denominado "FORMACIÓN A CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" - BP26005021." a la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, identificada con el NIT 900163623-2, representada legalmente por DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.947, por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($181.969.564,00 M/CTE).

SEGUNDO: El presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 3500219395
Fecha de Expedición: 27 de junio de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor CDP: $182.280.000
Valor a comprometer: $181.969.564

Compromisos que respalda:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010101
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010102
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010103

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202441460100001493 DE 2024
(05-09-2024)

"POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4146.010.32.1.1471.2024".

4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010104
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020040001/BP260050212010105

TERCERO: INFORMAR CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, identificada con el NIT 900163623-2, representada legalmente por DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.947, que deberá suscribir el contrato de prestación de servicios

CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente DIANA MARCELA CORREA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.947, quien actúa como representante legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, identificada con el NIT 900163623-2.

SEXTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación — SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES
Secretaria de Bienestar Social.

Proyectó: Miguel Angel Ochoa Carodona – Contratista.
Brayan Ortiz Lerma – Contratista.
Juliana Torres Sanchez – Contratista.
Elaboro: Anyelo Ochoa Rios – Contratista.
Revisó: Leidy Carolina Jacome Diaz – Contratista.
Flavio José Carabali Erazo – Subsecretario de Poblaciones y Etnias.
María Teresa Rodríguez Zúñiga – Jefe de Oficina.